PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3883 DE 2023

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, encargado mediante Resolución No. 3921 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANILIO ABADIA SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.278.221, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra **No. 3883 DE 2023,** hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** y **ANILIO ABADIA SERNA** suscribieron el Contrato de obra No. 3883 del 17 de octubre de 2023 cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA SANCHEZ - GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".***

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3883 de 2023, es hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 15 de diciembre de 2023 mediante oficio No. 2023S-VBOG-028967

3. Que el Contrato de Obra No. 3883 de 2023, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.486.393.548),** suma que incluye el IVA.

4. Que el Contrato de Obra No. 3883 de 2023 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	**Fecha de suscripción**	**Asunto**

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3883 DE 2023

Prórroga No. 01	29/12/2023	el plazo del Contrato Número 3883 de 2023 desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de julio de 2024.
Suspensión No. 01	12/07/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 19 de julio de 2024
Prórroga No. 02	22/07/2024	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 3883 de 2023, hasta el 31 de agosto de 2024.
Suspensión No. 02	30/08/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 30 de septiembre de 2024
Ampliación No. 01 a la suspensión No- 02	30/09/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 15 de octubre de 2024
Suspensión No. 03	16/10/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 01 de noviembre de 2024
Prórroga No. 03	01/11/2024	Prorrogar el plazo del contrato de obra No. 3883 de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2024
Suspensión No. 04	12/12/2024	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 26 de diciembre de 2024
Prórroga No. 04 y Modificación No. 01	27/12/2025	Prorrogar el plazo del Contrato Número 3883 de 2023, hasta el 28 de febrero de 2025.
Suspensión No. 05	24/01/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 01 de marzo de 2025

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3883 DE 2023

Ampliación No. 01 a la suspensión No- 05	01/03/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 01 de abril de 2025
Ampliación No. 02 a la suspensión No- 05	01/04/205	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 01 de mayo de 2025
Ampliación No. 03 a la suspensión No- 05	01/05/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 02 de junio de 2025
Ampliación No. 4 a la suspensión No- 05	02/06/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 02 de julio de 2025
Ampliación No. 05 a la suspensión No- 05	02/07/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 02 de agosto de 2025
Ampliación No. 06 a la suspensión No- 05	02/08/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 02 de septiembre de 2025
Suspensión No. 06	04/10/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 04 de noviembre de 2025
Suspensión No. 07	05/11/2025	Suspensión el contrato de obra No. 3883 de 2023, con fecha de reanudación del 13 de noviembre de 2025

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 3883 de 20234, tiene como fecha de finalización el 13 de noviembre de 2025.

6. Que mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, el Contratista solicita la prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3883 de 2023 en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3883 DE 2023

"(…) En atención a nuestras obligaciones contractuales y al correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal, derivado del contrato No. 3883-2023, amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, Nos remitimos a Usted con el fin de solicitar la prórroga del Contrato de Obra 3883 de 2023 desde el 14 de noviembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

Debido a que ya se encuentra suscrito el contrato de interventoría el cual ejercerá las funciones de vigilancia, control y supervisión de las actividades del contrato en mención. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga del 07 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-090942 del 12 de noviembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 3883 de 2023 en los siguientes términos:

«(…) Lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución de las obras del contrato de obra que corresponden a la construcción estructuras hidráulicas y de contención en los sitios críticos del corredor vial municipio de Carmen de Atrato.

Sin embargo, al 30 de diciembre de 2024, el avance de las obras no pudo continuar, ya que el contrato de interventoría 3920 de 2023 el cual ejercía la supervisión y control al contrato de obra No. 3883 de 2024, finalizó el 29 de diciembre de 2024.

Al no contarse con una interventoría el contrato de obra No. 3883 de 2023 se encuentra suspendido desde el 24 de enero de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2025, mientras se suscribía un nuevo contrato de interventoría a fin de supervisar el contrato de obra No. 388 de 2023.

En atención a lo anterior La subdirección de Vías Regionales suscribió el contrato de interventoría No. 1387 de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA SÁNCHEZ -

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3883 DE 2023

GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", que será iniciado una vez inicie la prórroga No. 5 al contrato de obra No. 3883 de 2023, es decir el 14 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los argumentos presentados, se considera pertinente y necesario aprobar la prórroga No. 5 del contrato de obra No. 3883 de 2023. La ampliación del plazo contractual se establece hasta el 29 de diciembre de 2024, con el objetivo de cumplir plenamente con las metas y objetivos establecidos en el contrato.(…)»

"(…) La Subdirección de vías regionales considera viable la prórroga del Contrato No. 3883 de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2025, tenido en cuenta las consideraciones expuestas y ya que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto y se cuenta con las garantías para poder continuar con las obras que se ejecutarán en la vía denominada VÍA LA SÁNCHEZ – GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Carmen de Atrato en el Departamento del Chocó. (…)"

9. Que las garantías que amparan las obligaciones derivadas de la Suspensión No 2, Ampliación No 1 de la Suspensión No 2, Suspensión No 3, Prórroga No 3, Suspensión No 4, Modificación No 1 y Prórroga No 4, Suspensión No 5, Ampliación No 1 de la Suspensión No 5, Ampliación No 2 de la Suspensión No 5, Ampliación No 3 de la Suspensión No 5, Ampliación No 4 de la Suspensión No 5, Ampliación No 5 de la Suspensión No 5, Ampliación No 6 de la Suspensión No 5, Suspensión No 6 y Suspensión No 7 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 13 noviembre de 2025, siendo la mas reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3883 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3383 de 2023, hasta el 29 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la

reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 3883 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Soledad A Castro Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Abogado SVR
Vo.B: William MolanoRodriguez.– Subdirector de Vias Regionales (E)